



MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCIÓN DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE CONSULTA PREVIA

RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 0946 DE 16 JUN 2022

“Sobre la procedencia de la consulta previa con comunidades étnicas para proyectos, obras o actividades”

LA SUBDIRECTORA TÉCNICA DE LA DIRECCIÓN DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE CONSULTA PREVIA

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias en especial, las conferidas en el artículo 16 A del numeral 1 del Decreto 2353 de 2019 y la Resolución 1084 de 5 de octubre de 2020 y Acta de Posesión de 13 de octubre de 2020 y,

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto Ley 2893 de 2011, modificado por los Decretos 1140 de 2018 y 2353 de 2019, se modificaron los objetivos, la estructura orgánica y funciones del Ministerio del Interior y se integra el Sector Administrativo del Interior.

Que mediante el Decreto 2353 de 2019, se creó la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, y las Subdirecciones Técnica de Consulta Previa, de Gestión de Consulta Previa y Corporativa.

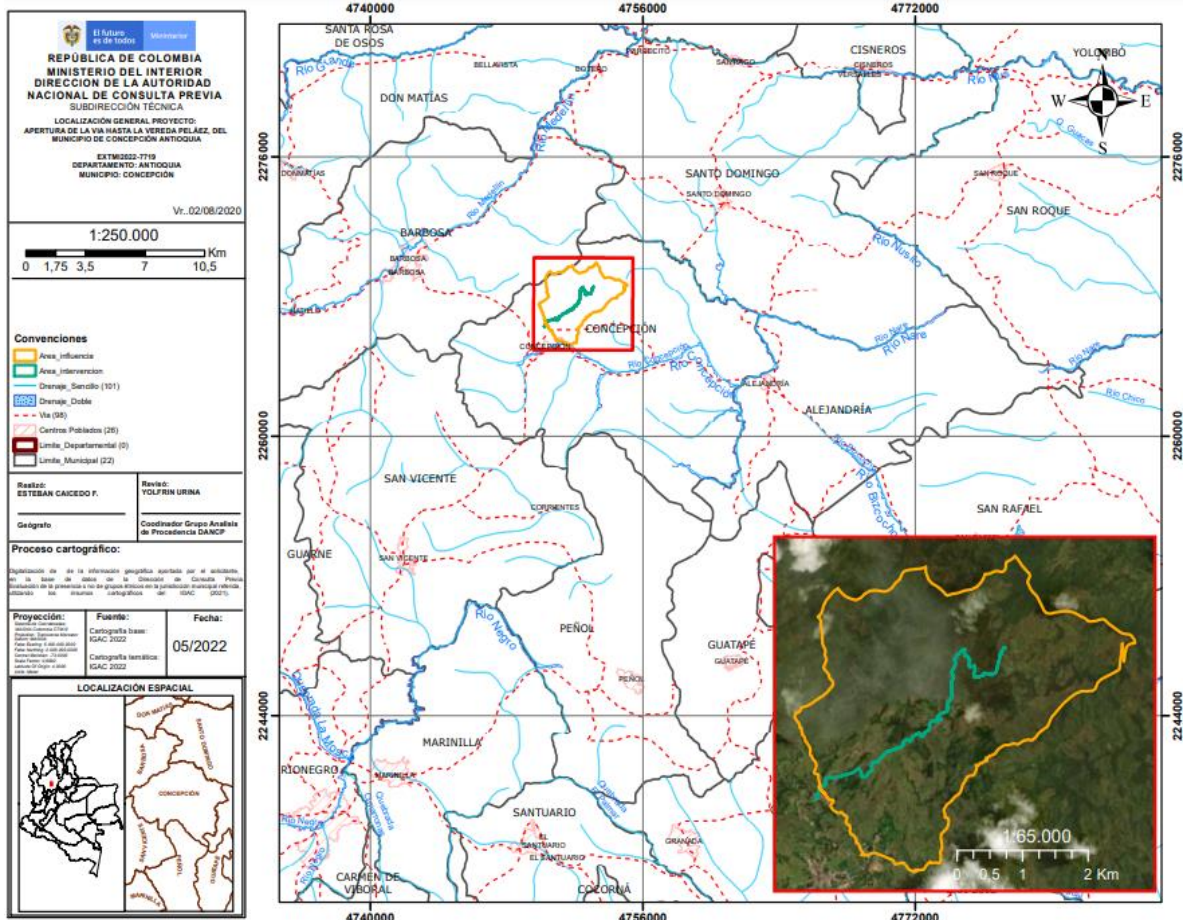
Que el numeral 1º del artículo 16 A del citado decreto, le asignó a la Subdirección Técnica de Consulta Previa de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, la función de *“Determinar la procedencia y oportunidad de la consulta previa para la adopción de medidas administrativas y legislativas y la ejecución de los proyectos, obras, o actividades, de acuerdo con el criterio de afectación directa, y con fundamento en los estudios jurídicos, cartográficos, geográficos o espaciales que se requieran”*.

Que, en consideración con los antecedentes normativos descritos, por medio del presente acto administrativo, se procederá a desarrollar el análisis de procedencia de la consulta previa para el caso en concreto.

Que se recibió en el Ministerio del Interior el día 05 de mayo de 2022, el oficio con radicado externo **EXTMI2022-7719**, por medio del cual el señor **GUSTAVO ALONSO LÓPEZ ORREGO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 98.473.705, en calidad de Alcalde del Municipio de Concepción, Antioquia, solicita a esta Dirección se pronuncie sobre la procedencia de la consulta previa con comunidades étnicas para el proyecto: **“APERTURA DE LA VÍA HASTA LA VEREDA PELÁEZ, DEL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN, ANTIOQUIA.”**, localizado en jurisdicción del municipio de Concepción, en el departamento de Antioquia.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 0946 DE 16 JUN 2022

A continuación, se presenta el área objeto de análisis de procedencia (mapa) cuyas coordenadas (formato Excel) soportan el respectivo archivo cartográfico, las cuales se incluyen en el archivo adjunto (CD), el cual forma parte integral de la presente resolución.



Fuente: Coordenadas suministradas por el solicitante a través del radicado externo **EXTMI2022-7719** del 05 de mayo de 2022, las cuales son objeto del presente análisis.

Que en la solicitud se anexaron los siguientes documentos técnicos: i) Solicitud de determinación de procedencia: Un (1) archivo en formato PDF anexo en SIGOB; ii) Información cartográfica: Dos (2) archivos en formato Excel anexos en SIGOB, Dos (2) archivos en formato DWG anexos en SIGOB; iii) Documentos que acreditan la calidad del solicitante: Dos (2) archivos en formato PDF anexos en SIGOB.

Que el análisis realizado por la Subdirección Técnica tuvo como objeto la determinación de la procedencia o no de consulta previa, por lo cual se elaboró el informe técnico el día 24 de mayo de 2022, en el cual se estableció lo siguiente:

“(...)

ANTECEDENTES

Que el señor Gustavo Alonso López, Alcalde del Municipio de Concepción, Antioquia, radicó mediante el EXT_S22-00021070-PQRSD-017432-PQR del 14 de marzo de 2022, a la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior, la solicitud de certificación de no presencia de comunidades étnicas en el municipio de Concepción, Antioquia.

Que la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, bajo el radicado EXT_S22-00021070-PQRSD-017432-PQR del 13 de abril de 2022, responde al solicitante que este despacho no realiza certificaciones de presencia de comunidades étnicas, por tanto, invita a diligenciar el formato de Anexo 1 solicitud de determinación de procedencia.

El señor Gustavo Alonso López, Alcalde del Municipio de Concepción, Antioquia, solicita a la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior, bajo el radicado EXTM2022-7719 del 5 de mayo de 2022, se inicie el trámite de determinación de procedencia de la consulta previa para el proyecto **“APERTURA DE LA VÍA HASTA LA VEREDA PELÁEZ, DEL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN, ANTIOQUIA.”**

2. INFORMACIÓN ENTREGADA EN LA SOLICITUD

2.1. ACTIVIDADES APORTADAS POR EL SOLICITANTE MEDIANTE RADICADO EXTMI2022-7719

El proyecto consiste en la apertura y adecuación de un trayecto de vial con longitud de 4.95 km, partiendo de la vereda Arango, pasando por las veredas La Palma y Tafetanes hasta llegar al Centro Educativo Rural C.E.R de la Vereda Peláez, siguiendo y conservando el trazado del camino real.

Las características técnicas básicas del proyecto se han definido con base en el manual técnico del INVIAS para una vía terciaria de bajo tráfico vehicular.

Para la ejecución del proyecto se tienen contempladas actividades como: Rocería, limpieza y obras preliminares, Excavaciones y Llenos, Construcción de obras de drenaje, STI de material afirmado, conformación de calzada y remoldeo y revegetalización de taludes, principalmente.

La infraestructura vial ocupa un lugar de enorme importancia en la calidad de vida de la comunidad, toda vez que a través de esta se posibilita la eficiencia en los procesos de comercialización, integración y acceso a los servicios socio comunitarios básicos tales como la salud, recreación, sano esparcimiento etc,

2.2. COORDENADAS APORTADAS POR EL SOLICITANTE EN EL EXTMI2022-7719

*Coordenadas suministradas en la solicitud con radicado **EXTMI2022-7719** del 05 de mayo de 2022 y adjuntas en aplicativo Sistema de Información y Gestión para la Gobernabilidad Democrática-SIGOB.*

3. CONCEPTO TÉCNICO

3.1. Análisis Espacial:

*Se digitalizó en la base de datos de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa las coordenadas del área aportada por el solicitante en coordenadas geográficas y planas, origen Bogotá del Datum Magna – Sirgas, para el proyecto **“APERTURA DE LA VÍA HASTA LA VEREDA PELÁEZ, DEL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN, ANTIOQUIA”***

Para el ejercicio de análisis cartográfico se utilizó la cartografía básica y temática IGAC 2022, lo que permitió constatar que el proyecto se localiza en jurisdicción del municipio de Concepción en el Departamento de Antioquia, por lo tanto, es posible continuar con el trámite de la solicitud.

3.2. Análisis cartográfico y geográfico:

La determinación de procedencia o no de consulta previa para la ejecución de un proyecto, obra o actividad, se genera a partir del análisis cartográfico y geográfico¹ de dos escenarios²: el primero, es el contexto geográfico en el cual se desarrollan las actividades del Proyecto, Obra o Actividad (POA), y el segundo, es el contexto geográfico en el cual una determinada comunidad étnica desarrolla sus prácticas sociales, económicas, ambientales y/o culturales que constituyen la base de su cohesión social. Es así que cuando los dos escenarios coinciden en un mismo espacio geográfico, se determina la procedencia de consulta previa, en razón a que la comunidad étnica puede ser susceptible de posibles afectaciones directas derivadas de la ejecución de las actividades del proyecto

Para determinar la procedencia de la consulta previa, la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa realiza el procedimiento descrito a continuación:

- 1) Verifica que la información aportada por el solicitante cumpla con los requisitos para adelantar el trámite correspondiente;*
- 2) Identifica las actividades a desarrollar para el Proyecto, Obra o Actividad objeto de análisis que han sido señaladas por el peticionario;*

¹Entendido el análisis geográfico como el estudio de las relaciones que se tejen entre individuos, naturaleza y sociedad en un espacio y tiempo determinado, haciendo uso de técnicas asociadas a la ubicación y distribución de fenómenos geográficos. Estas relaciones pueden ser de orden político, social, económico, cultural y pueden crear, modificar y transformar el espacio donde se desarrollan.

² Decreto 2353 de 2019, artículo 16A, numeral 1.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 0946 DE 16 JUN 2022

3) Incorpora en la base de datos geográfica el área específica objeto de intervención aportada por el solicitante;

4) Incorpora en la base de datos geográfica el área de influencia aportada por el solicitante;

5) Consulta las siguientes bases de datos institucionales de comunidades étnicas para identificar aquellas que posiblemente sean susceptibles de ser afectadas por el desarrollo del Proyecto, Obra o Actividad.

Nombre	Detalle de la Información Consultada	Fuente	Año
Base cartográfica de Resguardos Indígenas constituidos.	-Información cartográfica -Bases de datos alfanuméricas -Resoluciones de constitución de Resguardos -Estudios socioeconómicos	AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS	2022
Base cartográfica de Consejos Comunitarios constituidos.	-Información cartográfica -Bases de datos alfanuméricas -Resoluciones de constitución de Consejos Comunitarios -Estudios socioeconómicos	AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS	2022
Base de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías	-Bases de datos alfanuméricas -Resoluciones de Inscripción en el registro de la Dirección de Comunidades Indígenas -Estudios etnológicos	MININTERIOR (Servidor NAS-02-Mijnascen 02)	2022
Base de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Raizales y Palenqueras.	-Bases de datos alfanuméricas -Resoluciones de Inscripción en las bases de datos de la Dirección de Comunidades Negras	http://sidacn.mininterior.gov.co/DACN/Consultas/ConsultaResolucionesOrgConsejoPublic	2022
Base de datos de Consulta Previa	-Bases de datos alfanuméricas de Actos Administrativos emitidos -Bases de datos geográfica de Actos Administrativos emitidos -Informes de verificación -Información cartográfica de visitas de verificación -Sistema de información de Consulta Previa SICOP -Archivo institucional	MININTERIOR	2022
Fuentes de información secundaria	Registro local de comunidades Localización de comunidades Población Caracterización socioeconómica Estudios etnológicos Caracterización Cartográfica Caracterización Geográfica	Alcaldías Municipales, Ministerio de Cultura, Instituto Colombiano de Antropología e Historia ICANH, Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Departamento de Estadística DANE	2022

6) Realiza el análisis cartográfico, correspondiente al análisis de topografía, hidrografía, vías de acceso, división político administrativa e infraestructura social, entre otros, existentes en el contexto territorial del Proyecto, Obra o Actividad y de las comunidades étnicas que surjan del análisis anterior (paso 5);

7) En caso de identificar comunidades étnicas susceptibles de ser afectadas por el desarrollo del Proyecto, Obra o Actividad, se realiza el análisis geográfico consistente en identificar las zonas de asentamientos, usos y costumbres, tránsito y movilidad; el contexto territorial y las relaciones que se dan en ese entorno;

8) Realiza el análisis geográfico del proyecto, consistente en el estudio de las relaciones que se tejen entre individuos, naturaleza y sociedad en un espacio y tiempo determinado, haciendo uso de técnicas asociadas a la ubicación y distribución de fenómenos geográficos. Estas relaciones pueden ser de orden político, social, económico, cultural y pueden crear, modificar y transformar el espacio donde se desarrollan;

9) Realiza el análisis geográfico y establece si hay coincidencia o no entre los contextos geográficos del proyecto y la comunidad étnica, que determine la posibilidad de percibir o no posibles afectaciones directas sobre la comunidad étnica, por la realización de las actividades del proyecto, obra o actividad. Como resultado surgen tres eventos, así: i) si existe coincidencia se emite un concepto que determina la procedencia de consulta previa; ii) si no existe coincidencia se emite un concepto que determina la no procedencia de consulta previa; iii) si la información no permite determinar la coincidencia, se deberá realizar visita de verificación en campo ³.

Para el caso concreto se determinó lo siguiente:

Que el proyecto **“APERTURA DE LA VÍA HASTA LA VEREDA PELÁEZ, DEL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN, ANTIOQUIA”** se localiza en jurisdicción del municipio de Concepción en el departamento de Antioquia.

Que, consultadas las bases de datos institucionales de comunidades étnicas, tanto geográficas como alfanuméricas, no se identificaron comunidades étnicas sobre las cuales deba adelantarse el análisis del contexto geográfico de cara al desarrollo de las actividades del Proyecto objeto del presente análisis.

Que, de acuerdo con lo anterior, se estableció que no procede consulta previa para el proyecto **“APERTURA DE LA VÍA HASTA LA VEREDA PELÁEZ, DEL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN, ANTIOQUIA”**.

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Subdirección,

RESUELVE:

PRIMERO. Que **no procede** la consulta previa con Comunidades Indígenas, para el proyecto: **“APERTURA DE LA VÍA HASTA LA VEREDA PELÁEZ, DEL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN, ANTIOQUIA.”**, localizado en jurisdicción del municipio de Concepción, en el departamento de Antioquia, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

SEGUNDO. Que **no procede** la consulta previa con Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, para el proyecto: **“APERTURA DE LA VÍA HASTA LA VEREDA PELÁEZ, DEL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN, ANTIOQUIA.”**, localizado en jurisdicción del municipio de Concepción, en el departamento de Antioquia, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

TERCERO. Que **no procede** la consulta previa con Comunidades Rom, para el proyecto: **“APERTURA DE LA VÍA HASTA LA VEREDA PELÁEZ, DEL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN, ANTIOQUIA.”**, localizado en jurisdicción del municipio de Concepción, en el departamento de Antioquia, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

CUARTO. Que la información sobre la cual se expide la presente resolución aplica específicamente para las características técnicas y coordenadas relacionadas y entregadas por el solicitante mediante el oficio con radicado externo **EXTMI2022-7719** del 05 de mayo de 2022 para el proyecto: **“APERTURA DE LA VÍA HASTA LA VEREDA**

³ Decreto 2353 de 2019, artículo 16A, numeral 3

PELÁEZ, DEL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN, ANTIOQUIA.”, localizado en jurisdicción del municipio de Concepción, en el departamento de Antioquia.

QUINTO. Si el ejecutor advierte o estima posibles afectaciones directas, con ocasión del desarrollo de sus actividades, sobre comunidades étnicas, en el marco del estándar de la debida diligencia, deberá manifestarlo a la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, con el fin de evaluar lo expresado, en el marco de sus competencias.

SEXTO. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición y en subsidio el de apelación, los cuales deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, ante la Subdirección Técnica de Consulta Previa de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


YOLANDA PINTO AMAYA
Subdirectora Técnica de Consulta Previa

Elaboró: Evelyn Contreras Esper-Abogada Contratista. Grupo de Actuaciones Administrativas de Procedencia de Consulta Previa	Elaboración y revisión técnica: Esteban Caicedo Fernández, Geógrafo, Grupo de Análisis de Procedencia Lucia del Pilar Cortes Guardiola
Aprobación técnica: Lucia del Pilar Cortes Guardiola - Profesional Especializado- Coordinadora Grupo de Análisis de Procedencia - DANCP	Revisión y aprobación jurídica: Abg. María Alejandra Quintero – Convenio ANM, Grupo de Actuaciones Administrativas. Abg. Angelica María Esquivel Castillo - Coordinadora Grupo de Actuaciones Administrativas de Procedencia de Consulta Previa.

T.R.D. 2500.225.44
EXTMI2022-7719

Notificación Electrónica: planeacion@concepcion-antioquia.gov.co